

CUESTIONARIO

Anexo

A fin de facilitar el suministro de información sobre buenas prácticas y desafíos relativos al establecimiento de sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes (entre otras cosas, información sobre legislación, políticas, prácticas e instituciones relativas al establecimiento y mantenimiento de sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes, incluidas las medidas que puedan ser necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados partes), la Secretaría ha preparado el siguiente cuestionario a modo de guía que los Estados partes tal vez deseen utilizar.

La Secretaría también desea señalar a la atención del Gobierno la nota titulada "Sistemas de declaración de activos e intereses (artículo 8, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)" que figura en el documento [CAC/COSP/WG.4/2018/3](#) y que podría utilizarse como material de referencia para cumplimentar el cuestionario.

1. Información básica

1.1. ¿Dispone su país de un sistema o sistemas de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes de conformidad con el apartado 5 del artículo 8 y los apartados 5 y 6 del artículo 52 de la Convención?

SÍ

En caso afirmativo,

- a. Por favor, proporcione una visión general del sistema o sistemas de divulgación de información financiera de su país para los funcionarios públicos y enumere la legislación nacional pertinente.

De conformidad con los artículos 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, están obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, y será bajo protesta de decir verdad.

Respecto a las modalidades y plazos contemplados en el artículo 33 de la referida Ley General, mismas que se describen a continuación:

INICIAL.- Dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la toma de posesión:

- a) Ingreso al servicio público **por primera vez**;
- b) **Reingreso** al servicio público **después de sesenta días naturales** de la conclusión de su último encargo.

MODIFICACIÓN.- Durante el mes de **mayo** de cada año.

CONCLUSIÓN.- Dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la conclusión.

Cabe señalar que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos (**DeclaraNet**), empleándose medios de identificación electrónica, con fundamento en el artículo 34 de la LGRA.

Anudando lo anterior, y de acuerdo con el artículo 29 de la LGRA.

“Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución (artículo 6). Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.”

No obstante, lo anterior la información reservada es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público o seguridad nacional, o bien pueda poner en riesgo la vida o salud de una persona física.

Finalmente, en la página de **DeclaraNet**, se visualiza la opción de “Registros de Servidores Públicos” en la cual se realiza la consulta pública para respecto a las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Federal. Se anexa la liga correspondiente <https://servidorespublicos.gob.mx/>.

- b. Si su país tiene, además, obligaciones *ad hoc* de divulgación de información financiera, proporcione una descripción general, incluidas las categorías aplicables de funcionarios, sectores/actividades, etc.

La Ley no distingue en cuanto a alguna categoría, respecto de las personas servidoras públicas que deben declarar.

- c. ¿Cuál es el objetivo del sistema de divulgación de información financiera de su país? (seleccione todas las opciones aplicables)

- Detección de enriquecimiento ilícito
- Prevención de conflictos de intereses
- Todo lo anterior (sistema combinado)
- Otros, descríbalos: _____

En caso negativo,

- a. Por favor, describa (cite y resuma) las medidas alternativas adoptadas o que tiene previsto adoptar para garantizar el pleno cumplimiento del párrafo 5 del artículo 8 y de los párrafos 5 y 6 del artículo 52 de la Convención, junto con el plazo previsto, en su caso.

2. Funcionarios obligados

- 2.1. Enumere las categorías de funcionarios que deben presentar una declaración financiera. Seleccione todas las que procedan e indique el rango de funcionarios de cada categoría.

Funcionarios públicos, incluidos representantes de todos los poderes y organismos del Estado

Miembros del poder legislativo, por favor, enumérelos:

Miembros del poder judicial y de la fiscalía, por favor, enumérelos:

Miembros del poder ejecutivo, incluidas las fuerzas armadas y los organismos subordinados a un ministro, por favor, enumérelos: Declaran todas las personas servidoras públicas, es decir, aquellas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, desde el nivel más básico (operativos y enlaces) hasta el Presidente de la República, por lo que hace a poder EJECUTIVO FEDERAL.

Funcionarios de organismos gubernamentales independientes (por ejemplo, juntas, comisiones y agencias independientes que no pertenecen a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial), por favor, enumérelos:

Funcionarios de organismos supranacionales (de alto nivel) (por ejemplo, representantes del país en organizaciones/organismos regionales y mundiales), enumérelos:

Funcionarios de niveles subnacionales de gobierno (por ejemplo, funcionarios a nivel de gobierno local, provincias y municipios), por favor, enumérelos:

Trabajadores de partidos políticos, por favor, enumérelos:

Representantes de empresas de propiedad (total o parcial) pública, por favor, enumérelos:

Representantes de entidades privadas, asociaciones profesionales, fundaciones y organismos similares que desempeñen funciones públicas y servicios de interés público, por favor, enumérelos:

Otros, indíquelos:

2.2.¿Qué factores influyeron en la decisión sobre las categorías de funcionarios obligados?
Seleccione todos los que procedan.

- Objetivo del sistema
- Nivel jerárquico y posición de los funcionarios
- Nivel de riesgo de corrupción de los sectores y funciones
- Recursos y capacidad para gestionar y verificar las declaraciones
- Otros.

2.2.1. Por favor, amplíe su respuesta anterior.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue modificada en el año 2015, donde se incorpora la obligación de declarar para todos los servidores públicos.

Anteriormente no existía disposición en rango constitucional que obligara a todas las personas servidoras públicas a declarar. Posteriormente, y con motivo de la reforma, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que señalaba como obligados a presentar declaración de situación patrimonial solo a ciertos servidores públicos, fue abrogada por la hoy Ley General de Responsabilidades

Administrativas en la que, siguiendo la disposición constitucional, señala que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses **sin distinción alguna**.

2.3.¿Tiene alguna autoridad la facultad de solicitar a cualquier funcionario que normalmente quedaría fuera del sistema de divulgación que presente una declaración financiera (por ejemplo, designar a los que se encuentran en categorías de alto riesgo, aquellos que están siendo investigados por delitos de corrupción, etc.)?

NO

En caso afirmativo, indique la(s) autoridad(es) y explique los criterios y procedimientos aplicables.

No existen excepciones, todos los que son servidores públicos están obligados a declarar.

2.4.¿Cómo crea y actualiza su país la lista de declarantes?

A través del Sistemas de Control que permiten capturar los movimientos de ingreso o baja de personal, de tal forma que se integra y actualiza quincenalmente el padrón de sujetos obligados a declarar. Asimismo, a través del sistema de Omisos y Extemporáneos en la presentación de la declaración patrimonial (OMEXT), se da seguimiento oportuno y en tiempo real de las personas obligadas a presentar la declaración, de tal forma que se conoce el total de obligados, aquellos que cumplen en tiempo, los pendientes, los extemporáneos y porcentaje de cumplimiento.

2.5.Indique el número aproximado de declarantes.

- El número de obligados en las declaraciones de Inicio y Conclusión, se encuentra en constante cambio, en razón de los movimientos de personal al interior de las Instituciones.
- Se tuvo un aproximado de 1,422,047 personas obligadas a presentar la declaración de modificación patrimonial del año 2022.

3. Frecuencia de declaración

3.1.¿Cuándo y con qué frecuencia deben los funcionarios seleccionados presentar declaraciones financieras? Seleccione todo lo que corresponda.

- Al tomar posesión del cargo
- Al dejar el cargo
- Anualmente
- Una vez cada dos años
- Una vez cada tres años
- Algunas categorías de funcionarios están obligadas a declarar con más frecuencia que las demás
- Otros, descríbalos:

AVISO POR CAMBIO DE DEPENDENCIA. En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión ni de inicio.

3.2.¿Está facultada la autoridad competente para solicitar a los funcionarios obligados (declarantes) que presenten declaraciones financieras *ad hoc* entre los periodos oficiales de declaración?

NO.

3.3.¿Se exige a los funcionarios obligados que actualicen/modifiquen sus declaraciones de la situación financiera entre los periodos de declaración?

SÍ

En las declaraciones de modificación se reportan los ingresos del año inmediato anterior.

4. Autoridad competente y proceso de declaración

4.1.¿Qué autoridad/entidad es responsable de recopilar y mantener las declaraciones financieras? Seleccione todas las que procedan.

- Autoridad central competente
 Entidades que emplean a los funcionarios seleccionados
 Otras autoridades en función de las categorías/niveles de los funcionarios (comisiones electorales, tribunales supremos, comisiones parlamentarias, etc.).
Por favor, enumérelas: _____

NOTA: Con fundamento en el artículo 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que la Secretaría de la Función Pública le corresponde:

“Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas”

4.2.¿Cómo se presenta la declaración financiera?

- Presentación centralizada directamente a la autoridad central competente a través de:
 Sistema de declaración electrónica (en línea)
 Presentación de documentos en papel
- Presentación delegada mediante presentación en papel (por ejemplo, a organismos individuales, que los almacenan y los transmiten a la autoridad competente).
- Presentación delegada mediante presentación tanto en papel como electrónica (en línea) (*las declaraciones en papel se presentan a organismos individuales, mientras que las copias electrónicas se presentan a un sistema centralizado en línea de la autoridad competente*).
- Otros.

4.2.1. Por favor, detalle su respuesta anterior y describa los procesos y métodos de presentación de las declaraciones.

Conforme al artículo 34 de la LGRA, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos el cual se denomina **DeclaraNet**, a través del cual el Usuario puede ingresar a la siguiente liga <https://declaranet.gob.mx/> considerado dato de identificación de usuario del sistema la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como una contraseña que dicho usuario genera al momento de su registro.

4.3.Si es posible la declaración electrónica, describa las herramientas y plataformas en línea disponibles para presentar la información financiera.

La persona servidora pública puede ingresar a la siguiente liga <https://declaranet.gob.mx/> para realiza sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

4.4. Describa las medidas aplicadas para garantizar el cumplimiento y la adecuada calidad de la información proporcionada al cumplimentar y presentar la declaración financiera (por ejemplo, difusión de material informativo, formación, sensibilización, etc.).

Con fundamento en la fracción III del artículo 58 y fracción II del artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública cada año emite la estrategia de difusión de los programas preventivos y las acciones que se determinen en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

5. Alcance de la información

5.1. Enumere los bienes e intereses incluidos en los formularios de declaración financiera, incluidas las categorías de bienes y otros intereses financieros. Haga referencia también a la lista que figura a continuación.

Bienes muebles e inmuebles

su valor y su procedencia

los activos que estén a nombre de terceros

NOTA: En relación con los bienes inmuebles la persona servidora pública tendrá que registrar los que están a su nombre o de algún dependiente económico, pareja o bien de un tercero en caso de copropiedad, tratándose de una persona moral deberá proporcionar la denominación o razón social de la institución tal y como se encuentra en el documento con el que se acredita la adquisición

En cuanto a los bienes muebles se consideran muebles, que por su naturaleza de manera individual o en conjunto representan una parte considerable del patrimonio del servidor público de acuerdo con su situación socioeconómica y que para efectos de referencia el monto de su valor comercial sea mayor a 1200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por lo que se refiere al conjunto de menaje. En el caso de los demás bienes dicho valor será en lo individual.

Ingresos

su procedencia

NOTA: Los ingresos de la persona servidora pública varían según el tipo de declaración a presentar:

- En la declaración de inicio se reportan ingresos mensuales.
- En la declaración de modificación se declaran los ingresos del año inmediato anterior. (Del periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior).
- En la declaración de conclusión se reportan los ingresos recibidos durante el año que corre hasta la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión.

Valores

Inversiones

Ahorro

Cuentas bancarias

NOTA: El Declarante reportara toda la información relacionada con sus inversiones, cuentas bancarias o algún otro tipo de valor que forme parte de sus activos.

- Para la declaración de inicio reportar la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores a la fecha de ingreso al empleo, cargo o comisión.
- Para la declaración de modificación reportar la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del año inmediato anterior.
- Para la declaración de conclusión reportar la situación de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores a la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión.

Cualquier otra relación comercial con instituciones financieras

- Pasivos / préstamos / hipotecas
- Efectivo
- Regalos
- Ganado
- Participaciones(*shareholding*) en empresas y otras entidades e instrumentos jurídicos
- Negocios / actividades externas (*intereses comerciales y conexiones financieras*)
- Licencia(s) (*para llevar a cabo actividades comerciales*)
- Derechos de usufructo (para utilizar y beneficiarse de un bien de propiedad ajena)
- Información sobre todas las personas jurídicas vinculadas de algún modo al funcionario, actividad económica individual, pertenencia y cargo en empresas, establecimientos, asociaciones o fundaciones.

NOTA:

- Por lo que hace a los préstamos el declarante deberá indicar si existe algún bien (inmueble, vehículo) prestado por un tercero y que el Declarante utilice, goce o disponga.
- Respecto a la participación en empresas, sociedades, asociaciones, el declarante deberá señalar si tiene o no participación en empresas, sociedades o asociaciones, tales como socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro, especifique.

5.2.¿La obligación de declarar un activo depende de su valor? (por ejemplo, ¿no es necesario declarar activos por debajo de un determinado umbral?). Por favor, explíquelo.

NO. Únicamente para el menaje de casa se considera como una referencia el monto del valor comercial mayor a 1200 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

5.3.¿Incluye la información mencionada en la pregunta 5?1 activos e intereses financieros relevantes situados tanto dentro como fuera del país?

SÍ

5.3.1. **En caso afirmativo**, ¿exige la declaración de un derecho sobre una cuenta financiera en un país extranjero o poder de firma o de otra índole sobre una cuenta financiera en un país extranjero (véase el artículo 52, apartado 6, de la Convención)?

NOTA: El formato obliga a declarar cuentas o activos dentro de territorio nacional o fuera de este. En cuanto a la posibilidad de poder de firma, en la legislación mexicana se le conoce como Representación, poder o Mandato, por lo que también el declarante está obligado a declarar esos casos.

5.4.¿Incluye el sistema de divulgación de información financiera de su país una declaración del beneficiario final (de entidades y acuerdos jurídicos, incluidos los acuerdos nominativos y los fideicomisos)?¹

SÍ

Por favor, explíquelo.

¹ En lo que respecta a los beneficiarios finales, consulte el documento de sesión preparado por la secretaría titulado "Good practices and challenges with respect to beneficial ownership and how it can foster and enhance the effective recovery and return of proceeds of crime" ([CAC/COSP/WG.2/2022/CRP.1](#); solo disponible en inglés).

En concordancia con las definiciones en el documento CAC/COSP/WG.2/2022/CRP.1, actualmente el formato establecido para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses, contempla que el declarante:

1. Declare el ingreso anual neto por actividad industrial, comercial y/o empresarial.
2. Declare el ingreso anual neto percibido por el declarante, pareja, concubino y/o dependientes económicos.

En cuyo caso, la información proporcionada puede ser aclarada en el apartado de observaciones. Espacio en el que es posible especificar el motivo del ingreso el cual puede corresponder al derecho o beneficio económico que recibe por parte de una persona moral u otro instrumento jurídico.

Así mismo, en el apartado de intereses, el servidor público deberá declarar la participación en empresas, sociedades y asociaciones hasta los dos últimos años, así como de su pareja y sus dependientes económicos.

También si participan en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones, representación, o en su caso, el tipo de participación que posea a través de Beneficios Privados, Fideicomisos etc.

De esta forma, los servidores públicos al inicio del encargo, una vez al año en el mes de mayo, y al concluir un empleo, cargo comisión, deben presentar su declaración en la que deben declarar si poseen o controlan a una persona moral o participan de los beneficios a través de diversos instrumentos jurídicos.

- 5.4.1. ¿Se exige a los funcionarios obligados que declaren los bienes e intereses que posean, gestionen o controlen a través de dichas entidades y acuerdos jurídicos?

SÍ

En caso afirmativo, explíquelo.

Ver respuesta anterior.

- 5.5. ¿Los funcionarios obligados también deben presentar información sobre los miembros de su familia?

SÍ

En caso afirmativo,

- a. Describa el alcance de los miembros de la familia (cónyuge(s), pareja(s) registrada(s)/no registrada(s), hijo(s) (menores, dependientes económicamente, convivientes en el mismo hogar, límites de edad, etc.).

Parentesco o relación con el declarante: ABUELO(A), AHIJADO (A), CUÑADO (A), HERMANO (A), HIJO (A), MADRE, NIETO (A), NUERA, PADRE, PRIMO (A), SOBRINO (A), SUEGRO (A), TÍO (A), YERNO OTRO (ESPECIFIQUE)

- b. Describa el tipo de información que debe presentarse para los miembros de la familia. ¿Es la misma que para el funcionario público?

El dependiente económico deberá llenar, tal y como son: TIPO DE OPERACIÓN, NOMBRE (S), APELLIDOS, FECHA DE NACIMIENTO, PARENTESCO (EL MENÚ SE MENCIONA EN LA RESPUESTA AL INCISO A), ES CIUDADANO O EXTRANJERO, SI HABITA EN EL DOMICILIO

DEL DECLARANTE, INDIQUE SI TIENE ACTIVIDAD LABORAL, Y AGREGAR ACTIVIDAD LABORAL.

5.6.¿Cubre el sistema de divulgación de la información financiera a personas distintas de los miembros de la familia de los declarantes? **SÍ**

En caso **afirmativo**, enumere las personas y el tipo de información que deben presentar.

El declarante deberá señalar si tiene o no participación en empresas, sociedades o asociaciones, tales como socio, accionista, comisario, representante, apoderado, colaborador, beneficiario u otro, especifique.

PARTICIPANTES: DECLARANTE, PAREJA Y DEPENDIENTE ECÓNOMICO.

RUBROS A LLENAR: PARTICIPANTE, TIPO DE INSTITUCIÓN, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, PUESTO/ROL, FECHA DE INICIO DE PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN, LUGAR DONDE SE UBICA.

5.7.En el caso de declaración de la información financiera periódica posterior, ¿cuál es el alcance de la información incluida en la declaración financiera periódica?

- La información requerida en la declaración incluye únicamente los cambios en los fondos propios del declarante desde la última declaración.
- Una nueva declaración completa (es decir, una declaración de financiera completa)
- Otros, descríbalos: _____

5.8.¿Exige el régimen de divulgación de información financiera de su país declarar los gastos?

NO

En caso **afirmativo**, facilite una descripción general de las características pertinentes.

6. Acceso a la información declarada

6.1. ¿Está a disposición del público la información sobre la declaración financiera?

SÍ

Si la respuesta es SÍ O SÍ EN PARTE

a. Describa las medidas adoptadas para garantizar el acceso público a la información financiera (por ejemplo, *publicación proactiva en una plataforma central en línea y/o en los sitios web de las autoridades pertinentes, divulgación ad hoc en papel previa solicitud, etc.*).

- <https://declaranet.gob.mx/>
- <https://servidorespublicos.gob.mx/>

NORMATIVA

- ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. DOF: 23/09/2019
- ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema

de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF: 24/12/2019

- b. Si no todas las declaraciones están a disposición del público, enumere las categorías de funcionarios obligados cuyas declaraciones son accesibles y/o permanecen confidenciales.

En el supuesto que el dueño comparte la copropiedad, no será público ya que se trata de datos personales distintos al declarante y son protegidos por la legislación en materia de datos personales.

- c. Si sólo está disponible una parte de la información financiera, enumere el tipo de información que está a disposición del público.

De acuerdo con el artículo 29 de la LGRA.

“Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución (artículo 6). Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.”

- d. ¿Tiene algún costo acceder a la información financiera?

NO

- e. ¿Proporciona la forma de publicación de la información financiera funciones de búsqueda de información por diferentes tipos de información, por ejemplo, nombres y direcciones comerciales de entidades con personalidad jurídica y beneficiarios, tipos de activos e intereses? Explíquelo.

Para el acceso público, las funciones de búsqueda de información incluyen el nombre del declarante o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única de Registro de Población (CURP).

- f. ¿Permiten los medios de acceso público comparar los bienes e intereses de los funcionarios obligados durante un periodo determinado?

No, se cuenta con dicha función, pero se pueden consultar declaraciones anteriores y hacer la comparación de la información.

- g. ¿Existen medidas para proteger la información personal de los funcionarios obligados y de sus familiares, en su caso? Por favor, explíquelo.

SI, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109 Y 113 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DE TERCEROS ES CONFIDENCIAL, POR TANTO NO ES PÚBLICA.

- h. Si procede, facilite el enlace o enlaces a la plataforma o recurso en línea en el que la información sobre declaraciones financieras está a disposición del público.

Enlace: <https://servidorespublicos.gob.mx/>

- 6.2.¿Tienen acceso a la información financiera las autoridades nacionales competentes (autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, unidades de inteligencia financiera, autoridades fiscales y aduaneras, etc.)?

SÍ, explique cómo se concede dicho acceso, incluida la lista de autoridades nacionales competentes que pueden acceder o solicitar el acceso.

NOTA: De conformidad con el Artículo 28 de la LGRA, la información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.

7. Verificación de la información financiera

7.1. ¿Es la información financiera declarada verificada?

En caso afirmativo, describa los procedimientos y prácticas que se aplican para verificar el contenido de las declaraciones financieras, incluyendo:

- a. Autoridad competente que realiza la verificación (centralizada y/o delegada)
- b. Frecuencia (regularidad) de las verificaciones (ad hoc y/o sistemáticas y rutinarias)
- c. Alcance de la verificación (verificación de la integridad, del cumplimiento de los requisitos de divulgación y/o del análisis del contenido de la declaración)
- d. Procesos y metodologías de verificación (por ejemplo, examen manual, comprobaciones electrónicas realizadas con otras bases de datos o información pertinente, etc.)

7.2. ¿Cómo determina su país qué información debe verificar?

- Plan(es) anual(es) de verificación
- Verificación periódica obligatoria de determinadas categorías de funcionarios
- Muestreo aleatorio de declaraciones
- Informes de los medios de comunicación y/o quejas del público
- Solicitudes de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley / unidades de investigación
- Otros, describa: _____

7.3. Si procede, ¿permiten los mecanismos electrónicos de declaración de información financiera la verificación automatizada (comprobación cruzada) de la información de diversos registros y bases de datos mantenidos por entidades públicas y privadas, tales como registros de diversos activos, registros de empresas, datos de RRHH, fiscales e inmobiliarios, etc.? **SÍ/NO**

En caso afirmativo, explíquelo.

7.4.¿Tienen las autoridades competentes acceso oportuno y directo a las bases de datos y a la información necesaria para verificar la información contenida en la declaración financiera? **SÍ/NO**

Por favor, explíquelo.

7.5.¿Tienen acceso las autoridades competentes a la información que obra en poder de las instituciones financieras, incluidos los registros de cuentas bancarias? **SÍ/NO**

Por favor, explíquelo.

7.6.Indique la tasa de verificación global de la información financiera en porcentajes para cada método de verificación aplicable.

8. Sanciones

8.1. Por favor, proporcione una descripción general de las sanciones por incumplimiento de los requisitos de declaración de información financiera, incluidas las conductas sancionables, el tipo de sanciones, las formas de sanciones (administrativas/penales) y los funcionarios destinatarios.

Conforme al artículo 37 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), en los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas (Secretarías) y los Órganos Internos de Control (OIC) inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los OIC procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en la LGRA, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, dicha autoridad emitirá la sanción que corresponda dentro del ámbito de su competencia.

Asimismo, el artículo 38, los Declarantes estarán obligados a proporcionar a la Secretarías y OIC, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos. Los titulares de las Secretarías o los servidores públicos en quien se delegue esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Por otra parte, el artículo 41 de la citada Ley señala que las Secretarías y los OIC, tendrán potestad de formular denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita de incremento notoriamente desproporcionado de éste.

El artículo 60 de la LGRA, establece que, incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

La citada falta administrativa es grave, y en este caso se remite el expediente al Tribunal quien desahogará el procedimiento y emitirá la sanción correspondiente, como lo señala el artículo 78 de la LGRA, las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves son: suspensión del empleo, cargo o comisión; destitución del empleo, cargo o comisión, sanción económica e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal podrán ser impuestas al infractor una o más sanciones siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa, en caso de inhabilitación será de uno hasta diez años, si el monto de la afectación no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de tres meses a un año de inhabilitación.

La imposición de sanciones por faltas administrativas graves, que es el caso, por lo que corresponde a la suspensión y la destitución serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el titular o servidor público competente en el Ente público que corresponda, la inhabilitación será impuesta por el Tribunal y en ejecutada en términos de la resolución dictada, y las sanciones económicas serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el Servicio de Administración Tributaria en términos del Código Fiscal de la Federación o por la autoridad competente de la entidad federativa correspondiente.

8.2. ¿Existe algún plazo de prescripción aplicable? **SÍ/NO**

Sí

Por favor, explíquelo.

La prescripción está señalada en el artículo 74 de la LGRA, para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los OIC para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

En el caso de las Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior y los plazos se computarán en días naturales.

8.3. Describa los poderes de que dispone la autoridad competente (responsable de la verificación de las declaraciones) para imponer y aplicar las sanciones descritas anteriormente.

Las sanciones son impuestas por el Tribunal, como se señaló en la anterior respuesta por tratarse de conducta grave.

9. Cooperación internacional y recuperación de activos

9.1. ¿Comparte su país (proactivamente o a petición de otro Estado parte) información sobre las declaraciones de información financiera con Estados extranjeros? **SÍ/NO**

En caso afirmativo, describa los canales y mecanismos de cooperación.

9.2. ¿Coopera y ejecuta su país las solicitudes recibidas de autoridades extranjeras para ayudarles en la verificación de la información contenida en sus declaraciones financieras? **SÍ/NO**

En caso afirmativo, explíquelo, incluidos los canales utilizados.

9.3. Si procede, facilite los datos de contacto de la autoridad responsable de los tipos de cooperación internacional mencionados (para el intercambio de información sobre declaraciones financieras).

10. Buenas prácticas

10.3 Por favor, proporcione ejemplos de buenas prácticas relativas al funcionamiento del sistema de divulgación de información financiera de su país, incluidas las políticas y medidas adoptadas para mejorar el cumplimiento de los requisitos de las declaraciones de información financiera.

- La capacitación constante y permanente al personal.
- Apoyo y asesoría personalizada por parte del área especializada.
- Difusión constante y permanente.
- Generar mecanismos de capacitación replicada, es decir, se capacita al personal de las entidades de tal forma que se vuelvan capacitadores en la materia.
- Hacer uso de los instrumentos y herramientas tecnológicas, en pandemia el correo electrónico, las videollamadas e inclusive las líneas telefónicas fueron de apoyo importante.
- Se contó con talleres en vivo por el canal de YouTube y en 2021 se alcanzaron más 200 mil vistas de videos colocados en redes sociales, 120 mil correos electrónicos de atención a solicitudes y dudas del Sistema DeclaraNet; más de 36 mil llamadas telefónicas recibidas y atendidas por parte de usuarios del DeclaraNet; y más de 8,300 personas atendidas de manera presencial en el módulo instalado en el edificio sede de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Desafíos

10.1. ¿Cuáles fueron los principales desafíos a los que se enfrentó su país a la hora de introducir el sistema o sistemas de divulgación de información financiera?

Dentro de los principales desafíos, se destaca que en el año 2020 fue el primer año que los niveles operativos y enlaces declararían. Aunado a ello, la pandemia generada por la enfermedad COVID 19 representó todo un posible obstáculo y por tanto un reto. Con el apoyo del área responsables así como las herramientas tecnológicas disponibles, en el ejercicio 2020 se logró un máximo histórico de un total de 1,308,017 de cumplimientos a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación.

Para junio del 2021 se acreditaron 1,354,000 cumplimientos de dicha obligación. Esta cifra estableció un nuevo máximo histórico.

Del 1 al 31 de mayo de 2022 se recibieron 1,425,436 declaraciones de situación patrimonial y de intereses de personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal (APF), cifra superior a la alcanzada en igual periodo de 2021; esto representa un cumplimiento del 93.7%. De 294 instituciones registradas en DeclaraNet, 200 cumplieron al 100% y 82 con más del 90%. Al 30 de junio de 2022 esta cifra se elevó a 1,457,625 cumplimientos y el porcentaje de cumplimiento a 96.2%.

En su opinión, ¿cuáles son los principales retos a los que se enfrentan las autoridades competentes de su país para verificar la información financiera declarada, incluido el acceso a la información relativa a activos e intereses financieros situados en el extranjero?

10.2. ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrenta su país a la hora de imponer y aplicar sanciones por incumplimiento?

En cuanto a las faltas graves, en ocasiones los diversos criterios que aplican los tribunales para resolver algún medio de impugnación, o bien en las resoluciones de los procedimientos de conductas graves, lo cual tienen como consecuencia la impunidad.

11. Seguimiento de la sesión especial de la Asamblea General contra la corrupción

- 11.1. Por favor, describa cualquier otra medida, en su caso, que su país haya adoptado para aplicar el párrafo 7² de la declaración política adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021.

12. Otros

- 12.1. Facilite cualquier otra información que considere relevante sobre el marco jurídico y las prácticas de su país en relación con el establecimiento de un sistema eficaz de divulgación de información financiera que no se haya destacado en las preguntas anteriores.

² 7. Intensificaremos nuestros esfuerzos encaminados a prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses, entre otras cosas evaluando y mitigando los riesgos de corrupción y utilizando sistemas eficaces y transparentes de divulgación de información financiera, haciendo que la información divulgada por los funcionarios públicos que corresponda esté disponible del modo más amplio posible, y utilizaremos tecnología innovadora y digital en este ámbito, teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la privacidad.